



**EXAMEN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA LABOLA 1981, S.A. SOBRE EL INFORME DE VALORACIÓN DE OFERTAS**

**Expediente:** 1902TOSER00037 (2018/002200)

**Contrato:** "Elaboración de la Estrategia Marco para el Desarrollo Energético de Castilla-La Mancha, Horizonte 2030 y el correspondiente Estudio Ambiental Estratégico".

**ASISTENTES**

**PRESIDENTA:**

- Carmen Martín Sánchez, Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio.

**VOCALES:**

- Pablo Sanmiguel Cardeñosa, Jefe de Sección del Servicio de Desarrollo Normativo.

- Margarita Morales Pérez, Interventora Delegada.

- Nieves Ortiz Ortega, Jefa de Servicio Régimen Económico.

- Javier de la Villa Albares, Jefe de Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minería.

- Roberto Loarces Rodríguez, Jefe de Sección del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas.

**SECRETARIA:**

- M<sup>a</sup>. Inmaculada Fernández Domínguez, Jefa de Sección del Servicio de Contratación y Patrimonio.

En Toledo a 27 de febrero de 2019, siendo las 9:00 horas, se constituyó, al amparo de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Mesa de Contratación a distancia, compuesta de la forma precedentemente indicada, con el siguiente orden del día:

1º. Examen del escrito presentado por LAVOLA 1981, S.A. y contestación al mismo.

La documentación necesaria para el examen de las alegaciones presentadas por la empresa LAVOLA 1981, S.A. fue remitida a los miembros de la mesa con fecha 25 de febrero de 2019.

De conformidad con lo establecido en el art. 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se declara válidamente constituida la Mesa

La empresa LAVOLA 1981, S.A hace constar que en el informe de valoración de las ofertas presentadas para la adjudicación del contrato del servicio para la "Elaboración y aprobación de la estrategia marco para el desarrollo energético de Castilla-La Mancha" y

en relación con el criterio "Metodología para la elaboración y ejecución de la estrategia", se ha valorado a la empresa AZIGRENE CONSULTORES, S.L. la aportación de un "cronograma" y considera la empresa que dicho cronograma en esta fase del procedimiento (sobre nº UNO: Documentación administrativa y propuesta evaluable mediante juicio de valor) ofrece información sobre la reducción del plazo de ejecución del contrato (criterio evaluable mediante fórmulas o porcentajes), dato que debería haberse incluido en el sobre nº 2 "Oferta económica y propuesta evaluable de forma automática", por lo que, al amparo de lo establecido en el artículo 20.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares solicita la exclusión de la empresa AZIGRENE CONSULTORES, S.L., al entender que su propuesta causa perjuicio al resto de los licitadores.

La Mesa de Contratación, a la vista de la documentación presentada constata:

1.- Que en la memoria técnica contenida en el sobre nº 1 presentado por la empresa AZIGRENE CONSULTORES, S.L., consta un cronograma en el que la empresa establece las actividades a realizar a lo largo de 24 meses (plazo de ejecución establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

Asimismo, se recogen en dicho cronograma los hitos parciales recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el siguiente sentido:

- en el sexto mes a contar desde la firma del contrato, se producirá la entrega de las versiones preliminares de la Estrategia Marco y del Documento Inicial Estratégico,
- en el plazo de 3 meses desde la fecha de emisión del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico se entregarán los borradores de la Estrategia Marco y del Estudio Ambiental Estratégico y,
- en el mes 24 se realizará la tercera entrega de la documentación a la Administración, concluyendo, en ese mismo mes, el asesoramiento y asistencia a la dirección del proyecto.

De lo anterior, la mesa de contratación constata la no existencia de indicios de la reducción de plazos ofertada en el sobre nº DOS.

2.- A mayor abundamiento, en la misma memoria técnica, la empresa AZIGRENE CONSULTORES, S.L. destaca, textualmente que "el plazo de ejecución se ajustará a la información ofertada en el Sobre 2. No se ha incluido en esta oferta ninguna referencia a la reducción de plazo por ser un concepto sometido a valoración mediante fórmulas cuya mención en el presente sobre conllevaría a la exclusión del proceso al licitador".

Por todo lo anterior, la Mesa de Contratación ACUERDA:



## Castilla-La Mancha

Responder a la empresa LAVOLA 1981, S.A. en el sentido de que, de la documentación presentada por la empresa AZIGRENE CONSULTORES, S.L. en el sobre nº UNO no se desprende la reducción de plazos ofrecida en el sobre DOS, por lo que no ha habido infracción de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no habiendo causa para la exclusión del procedimiento de la empresa AZIGRENE CONSULTORES, S.L.

En este estado, siendo las 12:00 horas del día que figura en el encabezamiento se levanta la presente Acta que, tras su lectura, firma la Presidenta de la Mesa de lo que, como Secretaria certifico.

| LA PRESIDENTA                                                                                              | LA SECRETARIA                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>Carmen Martín Sánchez | <br>Inmaculada Fernández Domínguez |

